

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2019-INIA-DDTA**

Lima, 21 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 003-2019-MINAGRI-INIA-DDTA/PROYECTO N° 205_PTT de fecha 8 de febrero de 2019, del Investigador Responsable del Proyecto N° 205_PTT del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agraria y Documentación Científica PNTTAyDC.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el contrato de préstamo N° 30888 /OC-PE-BID, de fecha 6 de abril del 2014, con el Banco Interamericano de Desarrollo se financie parcialmente el proyecto de "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA".

Que, en el marco de dicho proyecto se convocó el concurso del fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología correspondiente al año 2015, cuyas bases disponen que la Dirección Ejecutiva del PNIA por medio de su Unidad de Apoyo al Fortalecimiento del INIA, realizará la adjudicación de fondos para el financiamiento de los proyectos aprobados.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE, se aprueba la adjudicación de los recursos a los 100 proyectos de las Unidades Ejecutoras del INIA, de la cual es parte el Proyecto N° 205_PTT "Fortalecimiento de Competencias Técnicas de Proveedores de Asistencia Técnica y Productores en Metodología de Manejo Integrado de Cultivos - MIC Arroz - En Las Regiones de Lambayeque y San Martín mediante Módulos de Servicios Integrados de Capacitación y Transferencia de Tecnologías".

Que, mediante el Informe N° 003-2019-MINAGRI-INIA-DDTA/PROYECTO N° 205_PTT, el Investigador Responsable del proyecto N° 205_PTT. Juan Antonio Elías Uscategui solicita el reconocimiento de gastos de una (01) actividad realizada por el importe de S/. 1,050.00 (Un Mil cincuenta y con 00/100 soles) orientados a cumplir con los objetivos del proyecto.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, teniendo cuenta que en el devenir de la contratación pública se han presentado situaciones de hecho en la cual sin contrato valido una de las partes ha efectuado un conjunto de prestaciones debidamente aceptadas y utilizadas por otra existen opiniones de la directiva Técnica Normativa del Organismo Supervisor de contrataciones del Estado - OSCE, que se refieren al respecto en la cual se sustenta la figura del enriquecimiento sin causa y la existencia de requisitos para su configuración. Cabe precisar que para tomaren cuenta lo expresado en las opiniones del OSCE, se debe tener presente que mediante Opinión 211-2017/DTN se concluyó que su emisión es una competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado del OSCE en materia de contratación pública y los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa, al momento de su aplicación.

Que, el Proyecto N° 205_PTT cuenta con presupuesto para el reconocimiento de los gastos solicitados, de acuerdo al Plan Operativo aprobado por el PNIA.

Que de acuerdo con los documentos y normatividad señalada en materia administrativa, se concluye que procede el reconocimiento de los gastos descritos en razón a que los mismos no pudieron ser tramitados en su oportunidad por PNIA, solicitando la emisión de la respectiva Resolución Directoral;

RESUELVE:

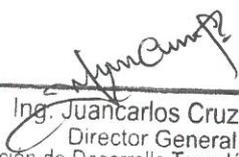
Artículo 1° Autorizar el reconocimiento de los gastos por el importe total de S/. 1,050.00 (Un Mil cincuenta y con 00/100 soles), al haberse comprobado la ejecución de los gastos realizados.

Artículo 2° Autorizar el abono a nombre del Sr. Lucas Armando García Bartra, con cargo al presupuesto del Proyecto N° 205_PTT.

Artículo 3° Remitir presente resolución, así como toda la documentación de los gastos efectuados a la oficina de la Unidad de Administración del PNIA, para su pago correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




Ing. Juan Carlos Cruz Luis
Director General
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

22 FEB 2019


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA